

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS CINCO AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, RELATIVO A LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES DE USO COMÚN, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

II.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el estado y los municipios.

III.- El artículo 46 fracción I de la Ley Electoral del Estado, dispone que es obligación de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos

IV.- El artículo 168 de la Ley Electoral vigente en el Estado señala que, por propaganda electoral se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

V.- Que los partidos políticos en el desarrollo de sus actividades requieren difundir sus principios ideológicos, plataforma política y programa de acción.

VI.- Que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es el ordenamiento legal que establece las normas generales para la fijación de la propaganda electoral y las restricciones para el uso de la misma; así como, su artículo 4 establece que, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la ley Electoral, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales o municipales y podrán solicitar la colaboración de las autoridades federales cuando lo estimen necesario.

VII.- Que al Instituto Estatal Electoral, en los términos de la Ley Electoral de Baja California Sur, le corresponde velar por la observancia de tales disposiciones y adoptar las medidas conducentes para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos a partidos y candidatos, y es la única instancia autorizada para ordenar retirar la propaganda electoral cuando no se cumplan con los requisitos que la propia ley establece.

VIII.- Que para un mejor desarrollo de los actos relativos a la fijación y colocación de propaganda electoral, se hace necesario establecer acuerdos con las Instituciones Municipales, para determinar restricciones a este ejercicio, con la finalidad de preservar las disposiciones de los artículos 174, 175 y conducentes, de la Ley Electoral de Baja California Sur.

Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I, 4, 86, 168, 174, 175 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en uso de la facultades que le atribuye la legislación electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE FACULTA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS 5 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA DETERMINAR LOS LUGARES DE USO COMÚN QUE HABRÁN DE AUTORIZARSE PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, ASÍ COMO AQUELLOS LUGARES QUE SE EXCENTAN DE ESTA DISPONIBILIDAD CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES.

SEGUNDO.- PROCÉDASE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASI COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S.

EL PRESENTE ACUERDO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS A. MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL

PROFR. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL

PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO C.
CONSEJERO ELECTORAL